Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 205/1997